



CAJA DE AHORROS DESTINADA A MENORES DE EDAD AUTORIZADOS

 Inicial Actualización

Lugar:	Sucursal:	Fecha:

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante EL BANCO, por una parte; y, por la otra, el TITULAR Y MENOR AUTORIZADO, cuyos datos a continuación se detallan (en conjunto, denominados EL CLIENTE):

TITULAR <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> TUTOR/APODERADO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido/s y Nombre/s		Tipo y Nro. de Documento	
CUIT/CUIL/CDI	Fecha Nacimiento	Sexo	
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F

con domicilio en

Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
Localidad:	Barrio:	CP	
Provincia:	País:	Teléfono Fijo:()	
Teléfono Móvil:()		E-mail:	

MENOR AUTORIZADO			
Apellido/s y Nombre/s		Tipo y Nro. de Documento	
CUIT/CUIL/CDI	Fecha Nacimiento	Sexo	
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F

Con domicilio en (mismo domicilio que el Cliente SI / NO):

Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
Localidad:	Barrio:	CP	
Provincia:	País:	Teléfono Fijo:()	
Teléfono Móvil:()		E-mail:	

acuerdan celebrar el presente contrato correspondiente a la siguiente cuenta:

Moneda	Uso de Firmas
Moneda <input type="checkbox"/> Pesos	Uso de firmas <input type="checkbox"/> Indistinta (el uso de firma para el menor está restringida a las operaciones detalladas en el presente)

que se registrá por la reglamentación emitida por el Banco Central de la República Argentina en relación a las Cajas de ahorros destinadas a menores de edad autorizados conforme el Texto Ordenado de las Normas sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, la legislación vigente **y las condiciones específicas que a continuación se detallan:**

1. Apertura: Las personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito podrán abrir, por sí o a través de un apoderado, esta caja de ahorros para que sea utilizada por un único menor de edad en carácter de autorizado.

El titular de la cuenta será la persona indicada en primer término. La aceptación de la autorización conferida al menor deberá ser ejercida a través de su representante legal, por sí o a través de un apoderado. La cuenta no podrá tener más de un MENOR AUTORIZADO.

2. Identificación del titular y/o del menor autorizado: Se verificará mediante la presentación del documento nacional de identidad legalmente válido.

3. Moneda: Pesos.

4. Aceptación: No será necesaria la suscripción del contrato por parte del MENOR AUTORIZADO, ejerciendo su aceptación a través de su representante legal, por sí o por apoderado, de acuerdo a lo previsto en el punto 1 del presente.

5. Movimientos de Fondos: el TITULAR podrá efectuar depósitos y/u otros movimientos de fondos: (i) por ventanilla u otros medios alternativos tales como la tarjeta magnética o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, en cuyo caso se extenderá la pertinente constancia de la transacción; (ii) a través de cajeros automáticos y operaciones realizadas a través de terminales en puntos de venta, en cuyo

Cliente, Apoderado, Representante Legal: Firma y Aclaración

caso se extenderá la pertinente constancia con los datos esenciales de la operación; (iii) por transferencias -inclusive electrónicas-, órdenes telefónicas, a través de Internet, etc., en cuyo caso constituirá comprobante de la operación su registro en el resumen periódico a ser enviado al CLIENTE; (iv) por débitos internos, débitos automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas en el presente Contrato.

EI MENOR AUTORIZADO solo podrá realizar débitos por los siguientes conceptos:

- Extracciones de efectivo (a través de cajeros automáticos, en puntos de venta o por ventanilla)
- Compras en comercios.
- Transferencias y pagos a través de medios electrónicos -tales como, cajeros automáticos o banca por Internet (Home Banking).-

6. Movimientos sin cargo: Serán sin cargo las siguientes operaciones:

- Apertura y mantenimiento de cuenta.
- Acreditaciones -según lo previsto en la cláusula precedente-.
- Extracciones de fondos mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.
- Extracciones de efectivo por ventanilla: EL CLIENTE tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No se aplicarán comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por EL CLIENTE.
- Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito.
- Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos que EL BANCO ponga a su disposición o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.
- Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos.
- Utilización de banca por Internet.

Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.

7. Depósitos: Por ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de efectiva alta de la cuenta, no podrá efectuarse depósito de cheques u otros instrumentos de pago.

8. Servicio de Tarjeta de débito y Cajero Automático:

CUENTA RELACIONADA CON LA TARJETA					DATOS TARJETA	
Sucursal	Módulo	Moneda	Cuenta	Sub Cta.	Tipo Tarj	Límite Extracción
TITULAR						
MENOR AUTORIZADO						

8.1. Al momento de la apertura de la cuenta, El BANCO proporcionará sin costo al TITULAR y al MENOR AUTORIZADO una tarjeta de débito con banda magnética perteneciente a la Red Link, de uso personal e intransferible, y cada tarjeta tendrá una clave de identificación personal (PIN) determinada, que será de exclusivo conocimiento de la persona que figure en el plástico, mediante la cual se podrán realizar todas las OPERACIONES PERMITIDAS que se detallan en el presente.

8.2. La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del CLIENTE y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas por él.

8.3. El servicio objeto del presente podrá ser prestado a través de cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio y/o puntos de venta y/u otros canales o medios electrónicos que se implementen para cursar operaciones en el BANCO o mediante cajeros u otros medios electrónicos interconectados a la Red Link u otra Red electrónica a la que el BANCO adhiera; todo ello en el marco de las normas y disposiciones que determine el B.C.R.A. u otra autoridad de aplicación que corresponda.

8.4. El BANCO podrá modificar fundadamente las prestaciones incluidas en la Tarjeta de Débito, por decisión propia o de la Red Link. Las modificaciones que importen una disminución de los alcances del servicio de Tarjeta de Débito, serán notificadas al CLIENTE.

8.5. Las claves de identificación personal requeridas para la utilización del Servicio serán gestionadas accediendo a un Cajero Automático, o a través de los medios que en el futuro el BANCO habilite a tal efecto y en la forma que el mismo disponga. Para operar en los distintos canales o medio electrónicos habilitados (Banca por Internet, Banca Telefónica, y/o cualquier otro que en el futuro se utilice), se requerirá una clave de identificación personal independiente y distinta a la utilizada para operar en cajeros automáticos.

8.6. El TITULAR y el MENOR AUTORIZADO se obligan a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación personal requeridas y de los demás factores de autenticación para la utilización del Servicio, por todos

los canales habilitados o que se habiliten en el futuro. Asimismo, el TITULAR y/o el MENOR AUTORIZADO deberán cumplir con los siguientes requisitos de seguridad mínimos:

- Solicitar al personal del BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- La clave de identificación personal (PIN) no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave de identificación personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende de acceso a sus cuentas.
- No digitar la clave de identificación personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al BANCO con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

8.7. En caso de olvido de la clave PIN de la tarjeta, requerida para acceder a los Cajeros Automáticos, podrá solicitar la aplicación del procedimiento denominado «blanqueo de PIN». En esos casos, corresponderá el cobro de la comisión o cargo, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos que forma parte del presente. Para el caso de olvido de alguna de las otras claves requeridas para el uso en los demás canales, el titular del plástico gestionará la misma, mediante el acceso a los Cajeros Automáticos con la tarjeta.

8.8. En caso de extravío, robo o hurto, deterioro o destrucción de la tarjeta, el CLIENTE y/o el MENOR AUTORIZADO deberán dar aviso en forma inmediata al BANCO por cualquiera de los medios habilitados por este último, los cuales serán publicados en el sitio Web Institucional. De resultar necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando con este servicio, el CLIENTE abonará la comisión o cargo informada, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).

8.9. El BANCO no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales de desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta un reemplazo por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas BCRA sobre Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.

8.10. Las tarjetas de débito entregadas son de propiedad del BANCO y deberán ser reintegradas a éste a su primer requerimiento formal.

8.11. La Red Link dispone límites diarios para extracciones en efectivo por cajeros automáticos. Dichos límites, a través de un factor multiplicador, aplican también para los pagos de servicios e impuestos, las compras y las transferencias efectuadas por cajero automático u otros canales electrónicos. El BANCO asignará al CLIENTE un límite por tarjeta de débito y por cuenta, según el resultado del análisis de riesgo que corresponda al mismo, y de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular pueda emitir la autoridad de contralor.

8.12. Tarjetas Adicionales: El TITULAR y/o el MENOR AUTORIZADO no podrán solicitar tarjetas de débito adicionales.

8.13. Operaciones Permitidas del Servicio:

Depósitos:

- Los depósitos, en efectivo o cheques, efectuados antes del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones del Cajero Automático de cada día hábil bancario, salvo en caso de fuerza mayor, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de este horario o en día inhábil se computarán como ingresados el primer día hábil bancario siguiente.
- Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados en los Cajeros Automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del BANCO y/o Institución integrante de la red interviniente. Si los importes que arrojan como resultado dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisionales en poder del CLIENTE, dichas constancias carecerán de validez, y se aceptará como importe válido el que surja de

los controles realizados por dos personas designadas por el BANCO donde se efectúe el recuento y/o Institución integrante de la red interviniente.

- Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el BANCO, podrán ser devueltos al CLIENTE o acreditados en plazos superiores.
- Los cheques rechazados estarán a disposición del CLIENTE en la Sucursal del BANCO donde tenga radicada su cuenta.

Extracciones:

- El monto de las extracciones de Caja de Ahorros, tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el BANCO para el uso en Cajeros Automáticos, y como tope mínimo, el determinado por el BANCO y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos.
- De resultar superior el importe de las extracciones al saldo acreedor de la cuenta, el excedente se debitará de su Cuenta Corriente Bancaria para el caso que tuviera una cuenta de este tipo habilitada en el BANCO. Si por cualquier circunstancia se produjeran excesos en los montos extraídos respecto del saldo acreedor de la cuenta, se faculta el BANCO a bloquear el uso del Servicio de cajeros automáticos, sin necesidad de aviso previo.
- Las extracciones recibidas en el día inhábil se considerarán ingresadas al BANCO el primer día hábil bancario siguiente. Las extracciones en efectivo efectuadas en puestos de caja utilizando la tarjeta –tanto por el TITULAR como el MENOR AUTORIZADO-, tendrán como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, sin otro límite diario.

Movimientos entre Cuentas - Transferencias

- Podrán realizarse transferencias entre cuentas de la misma moneda, de un mismo CLIENTE o de terceros, radicadas en el BANCO o radicadas en otra Entidad.
- Los movimientos entre cuentas que se realicen sin la existencia de fondos o bien sin estar debidamente autorizados, serán rechazados, siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE las consecuencias que provoquen dichos rechazos.

Pagos de Impuestos y Servicios (con boleta)

- El pago de impuestos y/o servicios podrá ser realizado a través del Servicio de cajeros automáticos, introduciendo la boleta en un sobre, hasta 72 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento, dentro del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones.
- Los pagos podrán realizarse con débito en cuenta o introduciendo el efectivo en el sobre.
- Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos o mediante boletas o formularios defectuosos o no autorizados, o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el BANCO serán devueltos al CLIENTE, quien asume exclusiva responsabilidad por las consecuencias que provoquen dichas anulaciones. Las boletas quedarán a disposición del CLIENTE en las dependencias del BANCO donde se encuentre radicada la cuenta o en la Sucursal que administra el Cajero Automático.
- De surgir diferencias en la integración de comprobantes por errores de cálculo, el BANCO quedará irrevocablemente autorizado para debitar el importe que surja de la sumatoria de los mismos, siempre que existan saldos acreedores en la cuenta y que correspondan a Servicios previstos por el BANCO.
- Dichos pagos quedarán sujetos a las condiciones que estipule el BANCO y la nómina de impuestos y servicios a abonar, así como la forma de pago de los mismos se encontrará a disposición del CLIENTE en los locales del BANCO.

Pago de Impuestos y Servicios (Por Red Link):

- En la modalidad Pagos Link u otra que implemente dicha Red, solo podrá ser realizado en la medida que el Ente o Empresa recaudadora, haya convenido con dicha Red y el BANCO la habilitación pertinente.
- Dichos pagos solo podrán ser realizados en las condiciones que se encuentren disponibles en el sistema de Cajeros Automáticos en la citada Red Link.
- Como comprobante del pago realizado mediante el sistema de Cajeros Automáticos, se emitirá un ticket con los datos básicos de la operación realizada.

Compras en puntos de venta:

- Podrán realizarse compras en puntos de venta (Comercios), que se encuentren adheridos a la Red Link u otra Red a la cual adhiera el BANCO.
- Para seguridad del TITULAR y del MENOR AUTORIZADO, se le solicitará la presentación de un documento de identidad personal y la firma en el ticket de cada operación. Corresponde al TITULAR y al MENOR AUTORIZADO la verificación del importe de la operación en el dispositivo antes de ingresar la clave de identificación personal, como también en el ticket.

8.14. Otras Funciones y Servicios no Previstos: Dentro de este concepto se encuadran todas las operaciones, funcionalidades y Servicios que pueda habilitar el BANCO o la Red Link (u otra Red a la que adhiera el BANCO) en el futuro, para uso de sus clientes, cuya forma de operar se especificará a través de los medios que estime

conveniente, y cuya utilización quedará sujeta a la decisión del CLIENTE, de acuerdo a las modalidades propias de cada uno de los Servicios o funcionalidades que se implementen.

8.15. Las **operaciones** habilitadas para la tarjeta otorgada al MENOR AUTORIZADO están limitadas a las descritas en el funcionamiento de la cuenta, en el punto **Movimientos de Fondos** del presente.

8.16. Los **horarios** y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descritas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, serán informados mediante aviso en la pantalla del Cajero o aviso que estará a disposición del CLIENTE en los locales del BANCO o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).

8.17. Las **operaciones** realizadas después del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones de cajeros automáticos, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizados el día hábil bancario siguiente.

8.18. El BANCO y/o las Redes o canales electrónicos a que éste se integra, no serán responsables de los daños y/o perjuicios que, por causas ajenas a los mismos, pudieran sufrir los CLIENTE/S por la utilización del Servicio.

8.19. El TITULAR es responsable por todas y cada una de las operaciones que se realicen con la tarjeta de débito, en tal sentido por todos los aranceles, comisiones, gastos y cargos que por ello devenguen, como así también del cumplimiento de la presente reglamentación.

8.20. Derechos del Cliente:

- El TITULAR podrá modificar la cuenta asociada a la tarjeta, por otra de su Titularidad, siempre que se trate del mismo tipo (CAJA DE AHORRO DESTINADA A MENORES DE EDAD AUTORIZADOS), en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, utilizando los formularios y procedimientos establecidos por el BANCO. NO podrá vincular a la tarjeta del TITULAR ni a la del MENOR AUTORIZADO, un tipo de cuenta diferente a la contratada en el presente.
- El TITULAR podrá solicitar la modificación del límite diario asignado a la tarjeta. Dicho límite quedará sujeto a aprobación por parte del BANCO.

8.21. Reclamos por Operaciones:

Es condición esencial de prestación del Servicio que, en caso de reclamos por parte del CLIENTE, relativos a operaciones llevadas a cabo a través de cajeros automáticos u otros canales electrónicos cuyo acceso fuera habilitado para la prestación del Servicio, se estará siempre a lo que resulte de los registros contables del BANCO, siendo complementarias las registraciones efectuadas por el equipamiento informático y/o cualquier documentación que fuera provista por el CLIENTE.

8.22. Destrucción de Tarjetas Magnéticas:

- El BANCO quedará expresamente facultado para destruir la tarjeta magnetizada si el TITULAR y/o MENOR AUTORIZADO no retirase la misma dentro del plazo establecido por las disposiciones del BCRA, luego de haber sido comunicada la emisión de la tarjeta, sin perjuicio del cobro por parte del BANCO de las comisiones, cargos y/u otros conceptos establecidos en el presente contrato que pudieran corresponder.
- En similar plazo se destruirán las tarjetas magnéticas retenidas, por la causa que fuere, por los Cajeros Automáticos de la red propia del BANCO o de otras Entidades que no fueran retiradas en la sucursal donde se encuentre radicado el Cajero Automático o donde se encuentre radicada su cuenta asociada.

8.23. Suspensión del Servicio:

El BANCO y/o la Red Link podrán disponer unilateralmente la suspensión del servicio en caso de detectarse situaciones de fraude o posible fraude en perjuicio del CLIENTE. En ese supuesto, el BANCO notificará al CLIENTE la suspensión dispuesta a la mayor brevedad posible, por los canales disponibles habilitados por el BANCO. Por ello el CLIENTE declara conocer y aceptar que dichas notificaciones le serán cursadas a las direcciones en los términos indicados en los datos del Cliente consignados al inicio del presente Contrato.

9. Comisiones y Cargos: se detallan en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos (anexa) que forma parte del presente. Serán cobradas únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o autorizado.

10. Responsabilidad Emergente: El TITULAR será el responsable ante EL BANCO por todas las obligaciones que deriven del presente contrato durante el funcionamiento de la cuenta.

11. Resumen de cuenta: Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, El BANCO enviará al CLIENTE un resumen con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la misma -débitos y créditos-, cualesquiera sean sus conceptos, identificando los distintos tipos de transacción mediante un código específico que cada entidad instrumente a tal efecto y los saldos registrados en el período que comprende. También se identificará en el correspondiente extracto las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en la medida que se trate de depósitos de cheques por importes superiores a \$ 1.000 y que así se encuentren identificados por el correspondiente endoso. Adicionalmente, en el resumen se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el cliente pueda formular su adhesión a servicios de débito directo, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósito de cheques y otros documentos compensables y el importe total debitado en el período en concepto de Impuesto a las transacciones financieras y el

número de clave de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares de la cuenta. Se consignarán los datos de hasta tres de sus titulares; cuando ellos excedan de dicho número, además, se indicará la cantidad total.

12. Conversión: Cuando el MENOR AUTORIZADO alcance la mayoría de edad -18 años cumplidos- EL BANCO podrá convertir la caja de ahorros que por el presente se contrata, en una caja de ahorros conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Texto ordenado de las normas del B.C.R.A. sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", a nombre del anterior TITULAR, salvo que medie requerimiento expreso por parte del anterior TITULAR de que la misma sea de titularidad del hasta ese entonces MENOR AUTORIZADO o a nombre de ambos.

13. Cierre de cuenta:

13.1. Por decisión del TITULAR. Presentándose personalmente en cualquier Sucursal de EL BANCO o mediante la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación habilitados. En caso que la cuenta posea fondos, el CLIENTE deberá proceder al retiro total del saldo. Sin perjuicio de ello, a opción del CLIENTE, EL BANCO procederá a transferir dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo al procedimiento general establecido para dichos saldos y conforme a lo establecido en la cláusula "Saldos Inmovilizados-Aviso a los titulares" del presente. EL BANCO proporcionará la constancia del respectivo cierre.

13.2. Por decisión del Banco. Procederá cuando a juicio del BANCO, EL CLIENTE no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas conforme el Procedimiento general de cierre de cuentas.

Se comunicará al CLIENTE por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. En la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

13.3. Por Incumplimiento a la Debida Diligencia del Titular ⁽¹⁾ Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el BANCO requerirá mayor información y/o documentación al CLIENTE. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación A 5612, complementarias y modificatorias.

⁽¹⁾ Se entiende por Debida Diligencia del Titular al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política Conozca su Cliente, conforme a los requerido por las normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas del BCRA.

14. Saldos Inmovilizados –Aviso a los titulares: Los fondos radicados en cuentas de depósitos se transferirán a "Saldos inmovilizados" en el momento de cierre de las cuentas. EL BANCO aplicará la comisión sobre los saldos inmovilizados correspondiente, comunicando previamente a EL CLIENTE su importe y la fecha de vigencia con sesenta (60) días corridos de anticipación, salvo en el supuesto de que el cierre se opere por decisión del TITULAR en cuyo caso no será necesario observar el plazo mínimo de anticipación. Las comunicaciones se cursarán por correo mediante pieza postal certificada al último domicilio declarado por EL CLIENTE.

15. Otras Disposiciones: Para todo aquello que no se encuentre específicamente previsto y no se oponga a las presentes estipulaciones, serán de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos de caja de ahorros.

16. Modificaciones: Las modificaciones relativas a las presentes condiciones (nuevos conceptos y/o valores y/o reducción de prestaciones del servicio), salvo que resulten económicamente más beneficiosas para EL CLIENTE, o que resulten de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicarán a partir de su entrada en vigencia), serán notificadas por EL BANCO con una antelación mínima de sesenta (60) días a su entrada en vigor y no podrán versar sobre cuestiones no estipuladas contractualmente ni incluir cargos o comisiones que no hayan sido previamente pactados.

Las notificaciones se efectuarán mediante correo electrónico al domicilio electrónico declarado en el presente, salvo que EL CLIENTE hubiere solicitado a EL BANCO recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal constituido, asumiendo el cargo correspondiente, de conformidad a lo previsto en la cláusula 19.2.

En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, la rescisión del producto y/o servicio en cuestión, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

17. Revocación: El CLIENTE podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que suceda último, mediante notificación fehaciente a EL BANCO por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal del Banco o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE. En caso de que el cliente haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del BANCO al momento de ejercer la revocación y el BANCO podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. EL BANCO pone a disposición de CLIENTE

la opción de ejercer su facultada de revocación a través de la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar) así como a través de Home Banking.

18. Domicilio y jurisdicción: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, EL BANCO constituye domicilio en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén; y EL CLIENTE constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

EL CLIENTE se obliga a comunicar en forma inmediata y por medio fehaciente en cualquier Sucursal de EL BANCO, cualquier modificación operada en cualquiera del/ de los domicilios denunciados en el CONTRATO con cinco (5) días de anticipación, manteniéndose vigentes los mismos hasta tanto ello no sea realizado. Asimismo, EL CLIENTE se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno pudiera acarrear a EL BANCO.

El BANCO y EL CLIENTE se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de EL BANCO donde EL CLIENTE tenga radicada la cuenta, a elección de EL CLIENTE, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

19. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

19.1. El CLIENTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente del Banco Central de la República Argentina, EL BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, y/o Resúmenes de Tarjetas de Crédito, la cual no posee cargos adicionales para EL CLIENTE. Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con EL BANCO o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la cuenta indicada en el encabezamiento, reemplazando la presente declaración los domicilios constituidos/declarados por EL CLIENTE en cada uno de los contratos/solicitudes individuales suscriptos con anterioridad, y la misma subsistirá hasta tanto EL CLIENTE modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

A los fines mencionados, El CLIENTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por EL CLIENTE en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que EL BANCO realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición del CLIENTE, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

EL CLIENTE asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por EL BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de EL BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que EL CLIENTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

19.2. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, EL CLIENTE podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante EL BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, EL CLIENTE podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por EL CLIENTE en forma personal en cualquier Sucursal de EL BANCO, mediante la suscripción de la Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico.

19.3. Asimismo, el correo electrónico declarado por EL CLIENTE será un canal por medio del cual EL BANCO proveerá a EL CLIENTE publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por EL BANCO, prestando EL CLIENTE expresa conformidad a tal efecto. Se informa que EL CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

20. Contingencias/Caso Fortuito: EL BANCO no será responsable por la eventual restricción, disminución o suspensión temporaria de cualquiera de los productos y/o servicios contratados por EL CLIENTE en caso que se debiere a situaciones encuadradas como de caso fortuito, fuerza mayor o causa extraña no imputables tales como medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones que revistan el carácter no imputable.

21. Garantía de los Depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. A 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al Banco.

22.Reintegro de importes: Todo importe cobrado de cualquier forma a EL CLIENTE por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por EL CLIENTE; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por EL BANCO. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

23.Retribución: U^Á[ài| Á| }ç^} áÁa| ^ } ç^Á| Á æ | Á^Á ç|^••Á| à|^Á| •Áçá| •Á^Á•çæ & ^ } çæ È

24.Consultas/reclamos/quejas: EL CLIENTE podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: **0-800-999-3338** / Correo Electrónico: **atencionclientes@bpn.com.ar** / Correo Postal: **Independencia N° 50 - PB (Q8300GZB) - Neuquén Capital** / Personalmente: En todas las sucursales de EL BANCO. EL BANCO le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.

25.Nuevas copias: El CLIENTE, por sí o a través de apoderado, podrán solicitar en cualquier momento a su cargo a EL BANCO copia del presente contrato.

26.Interpretación: La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para EL CLIENTE de la cuenta. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.

El/los que suscribe/n, declara/mos bajo juramento de ley:

a) A los fines de eximirme de presentar al acta de nacimiento actualizada en los términos del art. 39 del CCyCN, declaro bajo juramento de ley:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del CCyCN, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados. Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **la restricción de mi capacidad**, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de **apoyo/s** para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del CCyCN.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **la restricción de mi capacidad** y aun no se ha dictado sentencia.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **incapacidad** y se designó un **curador** en los términos del art. 32 del CCyCN.

Por ultimo **me obligo a informar** inmediatamente a este banco **cualquier modificación** en mi estado de capacidad.

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a EL BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de EL BANCO el estado de mi capacidad.

b) Que El BANCO me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.

c) Que El BANCO me/nos ha ofrecido la apertura de una **Caja de Ahorros en pesos**, la cual consta de servicios y movimientos sin costo, previstos en el Texto Ordenado de las Normas sobre Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales del B.C.R.A., relativos a su apertura y mantenimiento, en la provisión de una (1) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura, en las operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de EL BANCO y en la utilización de banca por internet (Online Banking).

d) Que **NO** **SI** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera que El BANCO me ha facilitado y he leído, comprometiéndome a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida. En caso de estar incluido, **indicar el Cargo / Función / Jerarquía o Carácter de la relación:**

_____.

- e) Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Cuenta habilitada y del sistema de Cajeros Automáticos de EL BANCO o de la red a la que el mismo se encuentre adherida, son provenientes de las acreditaciones efectuadas por el ente administrador de los pagos y otros créditos autorizados para este tipo de Cuenta. Asimismo me comprometo a presentar a EL BANCO la documentación que justifique los movimientos de significación operados en las cuentas cuando así lo requiera.
- f) Tomar conocimiento que puedo/podemos consultar el **Régimen de Transparencia** elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp.
- g) Que mediante este acto presto, mi consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que EL BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A. la Comisión Nacional de Valores, la UIF etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Asimismo, declaro/amos conocer y aceptar que la información mencionada será utilizada por EL BANCO y/o terceros autorizados por EL BANCO a los fines del registro, control y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, y las que resulten consecuencia de la aplicación específica de la normativa del Baco Central de la República Argentina, la cual será resguardada de acuerdo a su política de confidencialidad. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- h) Tomar conocimiento y aceptar que me será remitido al correo electrónico declarado en el presente, un ejemplar de este Contrato y copia íntegra de la documentación suscripta en este momento. Asimismo, declaro que EL BANCO me ha otorgado la opción de recibir un ejemplar de los mismos en soporte físico, y en caso de haber hecho uso de dicha opción, me ha hecho entrega de dichos ejemplares (*).
- i) Haber recibido un ejemplar del texto completo de la normativa referente a Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales - Caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social, como así también de sus eventuales actualizaciones, de los artículos 32, 39, 44 y 45 del CCyCN enunciados anteriormente, el detalle de las comisiones y cargos por servicios vinculados a su funcionamiento, y estar notificado acerca de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos. Asimismo, declaro que EL BANCO me ha informado el derecho de solicitar en cualquier momento de la relación contractual, y a mi cargo, nuevas copias del presente Contrato y demás instrumentos que me vinculan con aquél, dándome por notificado de las mismas mediante la suscripción del presente.
- j) Haber leído la totalidad del presente instrumento y que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante EL BANCO.
- (*) Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

En prueba de conformidad, EL BANCO y EL TITULAR suscriben el presente en la fecha indicada en el encabezamiento, en ____ (___) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sirviendo asimismo las firmas estampadas en el presente para su registro y digitalización en el Sistema Aplicativo de EL BANCO y para su posterior verificación por parte de EL BANCO.

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA

--

**FIRMA REPRES. LEGAL DEL MENOR
AUTORIZADO**

--



CAJA DE AHORROS DESTINADA A MENORES DE EDAD AUTORIZADOS

FIRMA MENOR DE EDAD AUTORIZADO
(Solo para registro y digitalización)

--

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
Firma 1	Firma 2	Firma 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /
USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
Firma 4	Firma 5	
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	
DATOS DE LA CUENTA	Nro. Cuenta Cliente	Nro. Sub-Cuenta Cliente